

los siguientes linderos: al norte; propiedad de Luis Alberto Urbáez Garó; al sur: calle Padre Eugenio Mayoral; al este: propiedad de Luis Emilio Urbáez y al oeste: propiedad de Delfin Manolo Gómez, propiedad de Luis Emilio Cuello, Denni de Jesús Peña Lafontaine y Bienvenido Medina Perez.

7. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos metros cuadrados (4,300.00 mts²), ubicada en la Parcela No.15, del Distrito Catastral No.6, del municipio de Yamasa, provincia Monte Plata, provisto de la Resolución No.5799, del Tribunal Superior de Tierras, del 10 de junio del 1975, a favor del SR. AURELIO DE LA CRUZ.

8. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados (1,500.00 mts²), ubicada en la parcela No.1202, del Distrito Catastral No.6, del municipio de San Francisco de Macorís, en la sección Mata Larga, provincia Duarte, República Dominicana, provisto del correspondiente Certificado de Título No.82-126 y con matrícula actualizada No.1900025588 emitida a nombre de AGROPECUARIA TOBIAS GONZALEZ, C. POR A.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 449-14 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros a vender al señor José Francisco Peralta, una porción de terreno dentro de la parcela No. 154-A (parte), D.C. No. 6, municipio de Santiago de los Caballeros, Santiago. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 449-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional;

VISTO: El Literal d) del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales;

VISTO: El Certificado de Título Núm.146, del Registrador de Títulos, mediante el cual otorga derecho de propiedad al Ayuntamiento de Santiago, sobre 72 Hectáreas, 18 Áreas y 18 Centiáreas, dentro de la Parcela No.154-A, del D.C. No.6, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago.

VISTA: La Certificación de la Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, de fecha 12 de agosto de 2014, mediante la cual da fe de que el Concejo Municipal, aprobó a favor del señor José Francisco Paulino Peralta, la apropiación de una porción de terreno, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (54.16Mts.²), dentro de la Parcela No.154-A (Parte), del D.C. No.6, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con designación municipal de Solar Municipal No.1-F, Manzana No.09, cuyo arrendamiento fue convenido en el Contrato de Arrendamiento No.38040, del 29 de septiembre de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender al señor **José Francisco Paulino Peralta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.**031-0337867-9**, por la suma de doscientos cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$243,720.00), una porción de terreno que mide cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (54.16mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.154-A (Parte), del D.C. No.6, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con designación municipal de Solar Municipal No.1-F, Manzana No.09, con los siguientes linderos:

- a) Al **norte**, Av. Estrella Sadhalá;
- b) Al **este**, Solar Municipal No.1-E;
- c) Al **sur**, Solar Municipal No.1-C; y
- d) Al **oeste**, Solar Municipal No.1-D.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Alcaldía del municipio Santiago de los Caballeros, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 450-14 que modifica el literal g) del Artículo 1 del Dec. No. 193-93, en el cual se autorizó la venta de varias porciones de terrenos por parte del Ayuntamiento de Santiago. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 450-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional;

VISTO: El Literal d) del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales;

VISTA: La Certificación del Secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Santiago, del 19 de noviembre de 2009, del Acta No.**19-09**, del Concejo de Municipal;

VISTO: El Decreto No.**193-93**, del 9 de julio de 1993, que autoriza a distintos ayuntamientos a vender porciones de terrenos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Literal g), del Artículo 1, del Dec. No.**193-93**, del 9 de julio de 1993, en el cual se autoriza la venta de varias porciones de terrenos al Ayuntamiento de Santiago, para que se lea de la siguiente manera: